

Tuluá Valle, Noviembre 30 de 2020.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle.

REFERENCIA EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PROCESO DEMANDA EJECUTIVA

DTE: CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR
DDO: MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ y OTRA.
RAD: 2020-01-78

Cordial saludo

JULIO GILBERTO LOAIZA PEREZ mayor y vecino de Tuluá; identificado con la cédula de ciudadanía No.16.468.478 expedida en Buenaventura Valle, y con tarjeta profesional de abogado No.160727 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la señora **MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ** demandada en este proceso me permito impetrar ante su despacho las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

HECHOS:

Que bien es cierto que el señor **CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR** le hizo un préstamo a las señoras **MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ y BLANCA VILLADA**, en varios contados con una sumatoria total de Cuatro Millones de Pesos (\$4'000.000) Mcte; que el citado señor le hizo firmar una letra en blanco a las citadas anteriormente y que luego le hizo firmar un pagare por el valor total de Cuatro Millones de Pesos (\$4'000.000) Mcte y los intereses convirtiéndolo todo en capital, pagare este que negoció el señor **ARAGÓN SALAZAR** con la Cooperativa Multiactiva 2000.

Dado lo anterior el señor **ARAGÓN SALAZAR** no devolvió la letra de cambio firmada en blanco por mi prohijada para hoy demandarla, llenada por el por la suma de Seis Millones de Pesos (\$6'000.000) Mcte, NOTECE que está letra tiene fecha de creación el 16 de octubre del 2016, produciéndose un ANATOCISMO.

Por lo anterior expuesto propongo las siguientes excepciones:

1. **PAGO DE LO NO DEBIDO**, porque mi representada le están haciendo un descuento económico por nómina de su pensión, ya que en el pagare antes firmado quedó inmersa la suma que el hoy demandante propone para su cobro, induciendo al yerro a la profesional del derecho Dr. Diana Marcela Cárdenas Ossa.
2. La letra de cambio, el demanda presenta para el cobro se configura una **ESTAFA**, por cuento esta letra fue firmada en blanco por mi poderdante y la señora BLANCA VILLADA, llenado su espacio en blanco en forma abusiva y que está letra además no devolvió cuando le hizo firmar el pagare a mi porhijada MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ, donde a la vez esté negocio el pagare con una cooperativa llamada Multiactiva 2000, donde esta cooperativa demandó ejecutivamente a mi porhijada ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta localidad, cuyo radicado No.2017-00205, donde en este pagare reitero quedo inmersa la deuda de Cuatro Millones de Pesos adeudada por la señora LOZADA LOPEZ al señor ARAGÓN SALAZAR, y que en audiencia pública efectuada por este despacho el día 06 de febrero del año 2019, quedo mi prohijada debiendo Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Pesos (\$4'520.000) Mcte, y desde entonces le están descontado por nómina de su pensión, de la cual anexo copia.

Solicito señor Juez, que le compulse copia a la Fiscalía con el fin de verificar está Acción.

PRETENSIONES

- A. Solicito al despacho se programe un interrogatorio de parte, donde le formulare al señor ARAGÓN SALAZAR, las preguntas correspondientes a este proceso.
- B. Se abstenga a ordenar mandamiento de pago o medidas cautelares hasta no dilucidar este proceso.

PRUEBAS

Téngase como pruebas:

- la audiencia de conciliación celebrada en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, de la cual anexo copia.
- Cítese a la señora STELLA GONZALEZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No.66.720.181 de Tuluá Valle,

quien reside en la calle 23 No.32-12, para que sea oída en su despacho respecto a este proceso.

ANEXOS

- Copia de la audiencia de conciliación celebrada el 06 de febrero de 2019, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad.
- Poder para actuar.

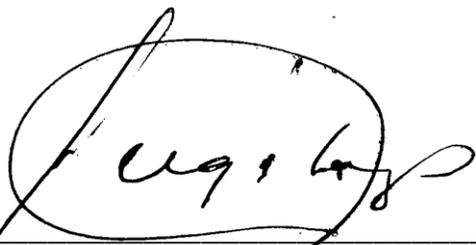
NOTIFICACIONES

La demandada: Calle 23 No.32-39 barrió Céspedes Tuluá Valle.

Demandante: Carrera 24 No.30-15 o al correo electrónico: aragoncarlos228@hotmail.com

El apoderado judicial: en la Carrera 15ª No.19-57 barrio los Olmos, celular 315 461 0464 Tuluá Valle.

Atentamente,



JULIO GILBERTO LOAIZA PEREZ

C.C.No.16.468.478 Buenaventura Valle

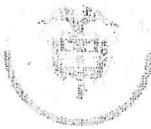
T.P.No.160727 del C.S.J.

Dirección: Carrera 15ª No.19-57 barrió los Olmos

Correo electrónico julioloaiza47@gmail.com

Cel.315 461 0464

Tuluá



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

ACTA AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P
DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. PROPUESTO
POR: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000. CONTRA: MARÍA
FERNANDA LOZADA LÓPEZ. EL CUAL SE DISTINGUE BAJO EL
R.U.N. 76-834-40-03-004- 2017-00205-00.

ACTA AUDIENCIA

ART. 372 y 373 CGP
FECHA: 06 de febrero de 2019.
DURACION: 10 minutos
HORA DE INICIO: (10:02 a.m)
HORA DE FINALIZACION: (05:00 p.m.)
LUGAR: ASISTENTES: (se anexa constancia de asistencia).

ASUNTOS A TENER EN CUENTA:

Audiencia que estaba programada para las 08:30 a.m., pero las partes antes de dar inicio proceden a llegar a un acuerdo conciliatorio el cual se logró quedando de la siguiente manera:

- 1) Acordaron que el monto del capital es por valor de \$7.000.000,00=.
- 2) Abonar la suma de \$2.480.022,00= títulos existentes en el proceso descontados a la demandada.
- 3) Queda como excedente la suma de \$4.520.000,00.
- 4) En caso de continuar con el proceso esta suma no genera intereses.
- 5) No se procederá a levantar la medida decretada.
- 6) La demandante renuncia a las excepciones presentadas.
- 7) Queda suspendido el proceso por 3 meses.
- 8) En caso de incumplimiento se procederá a dictar auto de seguir adelante.
- 9) Se dispone por secretaria cancelar la entrega de los títulos obrantes en presente proceso a la abogada de la Cooperativa, hasta la fecha por valor de \$2.480.022,00=.

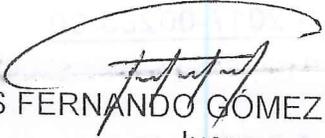
Conciliación que fue aprobada por las partes y notificados en estrados.

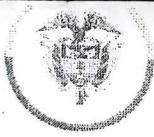
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, y deja a disposición de las partes para que lo reproduzcan en cualquiera de los medios técnicos o tecnológicos que existen.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIAS FINALES: Se agrega un CD con un archivo correspondiente a archivo de audio y video y se pone disposición de las partes.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez



46

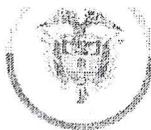
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR. PROPUESTO POR: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA
2000. CONTRA: MARÍA FERNANDA LOZADA LÓPEZ. EL CUAL
SE DISTINGUE BAJO EL R.U.N. 76-834-40-03-004- 2017-00205-00.**

Tuluá, Febrero 06 de 2.019.

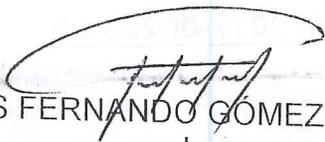
Nombre completo	Calidad en que comparece	Documento de identificación	Firma de los comparecientes
MARÍA FERNANDA LOZADA LÓPEZ	Demandada	C.C. No. 31.195.452	
OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ	Apoderada demandante- Cooperativa Multiactiva 2.000	C.C. No.66.832.375 T.P.No.99.542 del CSJ.	
SEGUNDO SANTIAGO CABEZAS HERNANDEZ	Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva 2.000	C.C. No.16.602.126	

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIAS FINALES: Se agrega un CD con un archivo correspondiente a archivo de audio y video y se pone disposición de las partes.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá

Ref. Proceso Ejecutivo RDA 2020-00178

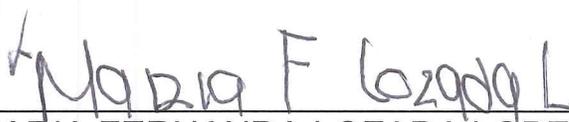
MEMORIAL PODER

MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ, mayor y vecina de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.195.452 expedida en la ciudad de Tuluá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JULIO GILBERTO LOAIZA PEREZ**, también mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.478 expedida en Buenaventura Valle y con tarjeta profesional de abogado No. 160727 del C.S.J, para que en mi nombre y representación conteste la demanda ejecutiva promovida por **CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR**, y quien figura como apoderado de este la Doctora **DIANA MARCELA CARDENAS OSSA**, y lleve a feliz término este proceso.

Mi apoderado queda facultado ampliamente de conformidad con el Art. 77 del C.G.P en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar y conciliar, en general lo que este en beneficio de mis intereses.

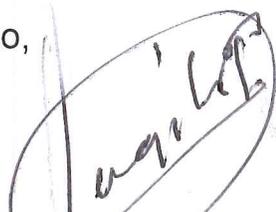
Sírvase por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ
C.C No. 31.195.452 de Tuluá

Acepto,



JULIO GILBERTO LOAIZA PEREZ
C.C No. 16.468.478 de Valle
T.P 160727 del C.S.J

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

26.568

Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá, compareció:

MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

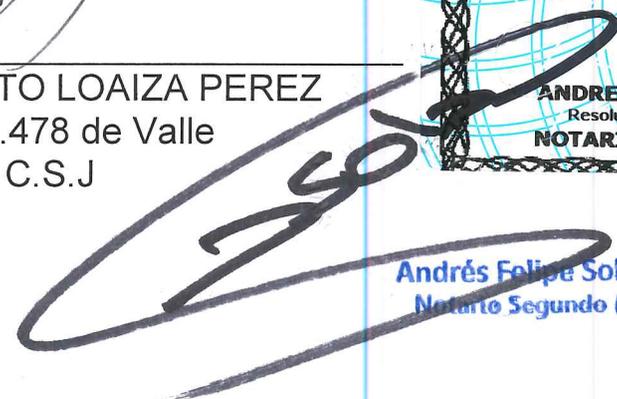
31195452

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son suyas. Para constancia se firma el día 26/11/2020 a las 11:10:02 a. m.


MARIA FERNANDA LOZADA LOPEZ

Huella por solicitud expresa del usuario

ANDRÉS FELIPE SOLANO LAMUS
Resolución 07803 24/09/2020 S.M.R.
NOTARIO SEGUNDO (E) DE TULUÁ


Andrés Felipe Solano Lamus
Notario Segundo (E) de Tuluá

